CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCION AL PARA UN ESTUDIO CUALITATIVO SOBRE ARTE Y DISCAPACIDAD ENTRE LA FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR Y LA FUNDACIÓN MUSEOS DE LA CIUDAD

CONVENIO No. FMC-LEG-2021-0008-CONV

Comparecen a la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la **FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**, debidamente representada por el señor Xavier León Borja MAV., en calidad de Decano, en adelante denominada como **"FAUCE"**; y, por otra parte, la Fundación Museos de la Ciudad, debidamente representada por la Mgs. Adriana Alexandra Coloma Santos, en calidad de Directora Ejecutiva, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará como la **"FUNDACIÓN"** o **"FMC"**. Ambas partes, en adelante las "Partes", declaran ser legalmente capaces para contratar, según consta en los documentos que acompañan a este instrumento, e intervenir libre y voluntariamente en la suscripción de este Convenio que se contiene en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1 La misión de la Facultad de ARTES de la Universidad Central del Ecuador es formar profesionales con excelencia académica, técnica y humanista, compatible con las necesidades del país; mejorar la capacidad de arte, mediante un plan de desarrollo estratégico institucional de mediano y largo plazo, fortaleciendo la investigación científica y tecnológica; y, promoviendo el liderazgo y compromiso para la construcción de una sociedad libre y justa, que consolide un proyecto nacional.

1.2 De conformidad con la resolución Nro. R-12-2019, de 26 de junio de 2019, suscrita por el señor Rector de la UCE, Dr. Fernando Sempértegui, establece en su Art. 2) numeral 10) que: "*Delégase a los señores Decanos la negociación y suscripción de convenios y cartas de intención relacionados con la Facultad a la que representa, siempre y cuando no implique el compromiso de ingresos y egresos de recursos económicos*".

1.3 La Facultad de Artes desde el año 2018, ha generado un plan piloto sobre la inclusión académica dirigida a personas con discapacidad, para lo cual diseñó un protocolo de asistencia a este grupo poblacional estudiantil a través de un cuerpo docente con experiencia en la enseñanza superior en discapacidades. Actualmente se encuentra ejecutando dicho proyecto.

1.4 La Fundación Museos de la Ciudad, se constituyó como persona jurídica ecuatoriana, de derecho privado, con finalidad social, sin fines de lucro, aprobada por el Ministerio de

Educación y Cultura, el 11 de abril de 2006, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 197, regido por las normas previstas en el Título XXIX del Libro I, hoy Título XXX, del Código Civil, su Estatuto y Reglamento Interno. Tiene como función y responsabilidad principal participar en la educación ciudadana y contribuir en la promoción, desarrollo y gestión cultural en el Distrito Metropolitano de Quito y por encargo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la administración del Museo de la Ciudad, Museo del Agua, Museo Interactivo de Ciencia, Centro de Arte Contemporáneo y Museo del Carmen Alto.

1.5 Según la letra m, del artículo 22 de los Estatutos antes señalados, el Director/a Ejecutivo/a tiene competencia para:

"Coordinar las actividades ejecutivas, técnicas y operativas y demás eventos que promueva, organice o ejecute la Fundación."

1.6 Mediante Resolución Nro. FMCLEG-190098-2019 de 22 de agosto de 2019, la Fundación Museos de la Ciudad resuelve "Emitir el Instructivo para la elaboración, aprobación, suscripción, administración y cierre de convenios interinstitucionales de la FMC", mismo que determina los procedimientos y requisitos a ser observados previo la suscripción de un convenio.

1.7 La Fundación Museos de la Ciudad cuenta con una Jefatura de Espacio Público y Mediación Comunitaria y un equipo de mediadores comunitarios, quienes tienen conocimiento especializado sobre educación artística no formal y discapacidad, además el área lleva adelante proyectos de trabajo con vínculos sostenidos con la comunidad de personas con discapacidad, especialmente con discapacidad intelectual.

SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del Convenio los siguientes documentos:

1) Los documentos que acreditan la calidad de las partes y su capacidad para celebrar el presente convenio;
2) Acta reunión interna de la Fundación Museos de la Ciudad de fecha 23 de marzo del 2021;
3) Informe técnico de viabilidad suscrito por la Jefatura de Espacio Público y Mediación Comunitaria;

TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene por objeto la elaboración colaborativa de un estudio cualitativo orientado a conocer los intereses, necesidades y expectativas de las comunidades de

personas con discapacidad y expertos en discapacidad sobre la educación superior en artes. El resultado del estudio de percepciones servirá como insumo para la elaboración de un programa de maestría de cuarto nivel sobre "Arte y Discapacidad", que realizará en el futuro la Facultad de Artes de la Universidad Central del Ecuador – FAUCE, previa aprobación del Consejo de Educación Superior CES. Adicionalmente, se realizarán talleres de sensibilización, accesibilidad, diseño universal y adaptación curricular para los equipos de ambas instituciones.

CUARTA.- OBJETIVOS, ENFOQUES Y PRODUCTO DEL CONVENIO:

4.1 Objetivos

4.1.1 Desarrollar una investigación orientada a conocer los intereses, percepciones, necesidades y expectativas de PCD y expertos, respecto a la educación superior en artes para personas con discapacidad en el Ecuador.

4.1.2 Implementar un programa de talleres de sensibilización, accesibilidad, diseño universal y adaptación curricular para los equipos de la FAUCE y de la FMC

4.2 Enfoques

4.2.1 Modelo social de la discapacidad

4.2.2 Educación inclusiva y diseño universal de la educación.

4.2.3 Método de investigación cualitativa para estudios de percepción.

4.3 Productos

4.3.1 Elaboración del estado del arte sobre educación superior en artes y discapacidad

4.3.2 Programa de talleres de sensibilización al equipo del proyecto, accesibilidad, diseño universal y adaptación curricular para los equipos de la FAUCE y de la Fundación.

4.3.3 Talleres virtuales de arte para personas con discapacidad

4.3.4 Investigación cualitativa sobre percepciones de personas con discapacidad y expertos en discapacidad sobre la educación superior en artes

4.3.4 Informe con recomendaciones para la creación de una materia optativa para los estudiantes de la FAUCE y con recomendaciones para la creación de un programa de maestría en Arte y Discapacidad.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para la eficaz ejecución del presente Convenio, las Partes asumen, además de los necesarios para la mejor ejecución de este instrumento, los siguientes compromisos:

5.1.- Por parte de la FAUCE:

5.1.1 Elaboración del estado de arte sobre la educación superior en artes y discapacidades;
5.1.1.1 Marco conceptual sobre el arte, discapacidades y educación superior;
5.1.1.2 Análisis sobre oferta y acceso a educación superior en artes para personas con discapacidades: Internacional, nacional y local
5.1.1.3 Consolidación y edición del informe
5.1.2 Talleres de sensibilización, accesibilidad y adaptación curricular
5.1.2.1 Metodología y ejecución de 2 laboratorios de sensibilización sobre discapacidad;
5.1.2.2 Metodología y ejecución de 2 laboratorios sobre adaptación curricular
5.1.3 Investigación cualitativa sobre precepciones de personas con discapacidad y expertos en discapacidad sobre la educación superior en artes
5.1.3.1 Vaciado de información;
5.1.3.2 Recomendaciones para la creación de un programa de cuarto nivel en Arte y Discapacidad
5.1.4 Designar administrador/es para el presente convenio.

5.2. Por parte de la Fundación:

5.2.1 Elaboración del estado de arte sobre educación superior en artes y discapacidades:
5.2.1.1 Marco jurídico sobre arte, discapacidades y educación superior;
5.2.1.2 Análisis de la forma superior en artes para personas con discapacidades en el Ecuador
5.2.2 Talleres de sensibilización, accesibilidad y adaptación curricular:
5.2.2.1 Convocatoria y logística para 2 laboratorios de sensibilización sobre discapacidad;
5.2.2.2 Convocatoria y logística para 2 laboratorios sobre accesibilidad física y comunicacional;
5.2.2.3 Convocatoria y logística para 2 laboratorios sobre adaptación curricular;
5.2.2.4 Reporte de ejecución del producto Talleres de sensibilización, accesibilidad y adaptación curricular.
5.2.3 Investigación cualitativa sobre precepciones de personas con discapacidad y expertos en discapacidad sobre la educación superior en artes:
5.2.3.1 Elaboración de instrumentos de levantamiento de información. Guías entrevistas y grupos focales;
5.2.3.2 Identificación y convocatoria de 5 informante claves.
5.2.4 Informe con recomendaciones para la creación de una materia optativa para los estudiantes de la FAUCE, y;
5.2.5 Designar administrador/es del presente convenio.

5.3. **Las "PARTES":**

5.3.1 Mantener contactos oficiales de manera permanente;
5.3.2 Intercambiar información, experiencias, buenas prácticas, material de archivo u otros recursos que hagan parte del desarrollo de investigación colaborativa
5.3.3 Desarrollar y ejecutar una planificación de talleres de sensibilización, accesibilidad y adaptación curricular para equipos de ambas instituciones;
5.3.4 Comprometer esfuerzos conjuntos para la realización de las actividades acordadas, sin comprometer recursos económicos de ninguna de las partes;
5.3.5 Difundir en forma conjunta las productos y resultantes de los acuerdos suscritos;
5.3.6 Talleres de sensibilización, accesibilidad y adaptación curricular:
5.3.6.1 Metodología y ejecución 2 laboratorios sobre accesibilidad física y comunicacional.
5.3.7 Investigación cualitativa sobre percepciones de personas con discapacidad y expertos en discapacidad sobre la educación superior en artes:
5.3.7.1 Elaboración de metodología de investigación;
5.3.7.2 Identificación y conformación de 4 grupos focales;
5.3.7.3 Análisis de la información, y;
5.3.7.4 Elaboración de informe.

SEXTA.- PLAZO:

El presente Convenio tendrá un plazo de 12 (doce) meses contados desde la suscripción del mismo. En caso de requerir renovar el presente convenio por cualquiera de la partes, se requerirá la manifestación de interés por escrito con una anticipación de 30 días previo a la finalización del presente, caso contrario se deberá continuar con la liquidación y cierre del presente por parte de los administradores.

SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

El control y seguimiento del presente convenio estará bajo responsabilidad de las partes, para lo cual cada una de ellos nombrará un administrador para estas funciones, quienes se encargarán de facilitar la ejecución y el cumplimiento del objeto de este convenio.

Los Administradores del convenio quienes tendrán como deber principal el velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento, adoptarán las acciones que sean necesarias para evitar retrasos y mantendrán informadas a sus máximas autoridades de los avances del mismo, de ser del caso.

Las partes designan como responsables de la coordinación, administración, y seguimiento de las actividades a realizarse en base a este Instrumento a:

	FAUCE	FUNDACIÓN
Nombre del contacto	MSc. Berioska Meneses	Soc. Daniela Carvajal
Dirección	Ciudadela Universitaria, Quito 170129, Ecuador.	García Moreno S1-47 y Rocafuerte / Bulevar 24 de Mayo y García Moreno
Teléfono	09883580438 252 4288	2 953 643
Correo electrónico	bdmeneses@uce.edu.ec	daniela.carvajal@fmcquito.gob.ec
Página web	www.uce.edu.ec	https://fundacionmuseosquito.gob.ec

Es responsabilidad de los administradores proteger según corresponda, los intereses de sus respectivas organizaciones, respecto a la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por este instrumento.

OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

Para la ejecución de las actividades encomendadas por la Fundación, deberán regir su conducta en el marco de las disposiciones señaladas en la normativa interna de la Universidad Central del Ecuador, la Ley de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico y la normativa interna de la Fundación.

NOVENA.- USO DE INFORMACIÓN:

La FAUCE y la FMC se comprometen a mantener absoluta y debida reserva respecto de la información que se intercambie en el marco del presente Convenio y que para el efecto sea expresamente sea considerado como confidencial por las Partes.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

Todo contenido, documentación, información, logos y demás materiales generados en el marco del presente convenio, sea por la Facultad de Artes de la Universidad Central,

Fundación Museos de la Ciudad o sus respectivos colaboradores, empleados u otros vinculados a cada institución, será de propiedad de los suscriptores, motivo por el cual las partes autorizan hacer uso del producto exclusivamente en temas de investigación, promoción cultural.

Entiéndase que los derechos morales y patrimoniales pertenecen a las instituciones suscriptoras del convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN:

El presente convenio, termina por las siguientes causas:

a) Por cumplimiento del objeto del Convenio.

b) Por incumplimiento de las obligaciones convenidas, para lo cual se adoptará el procedimiento de terminación unilateral anticipada del Convenio, previo el cumplimiento del debido proceso.

c) Mutuo acuerdo de las partes;

d) En caso que medien causas de fuerza mayor o caso fortuito, en los términos establecidos en el artículo 30 del Código Civil, que imposibiliten su ejecución. La circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser debidamente notificada a la otra parte, luego de ocurrido el evento; y,

En caso de terminación unilateral conforme los literales b) de la presente Cláusula, se procederá con la liquidación técnica sobre las acciones realizadas y se procederá de igual manera con la elaboración del informe respectivo por parte del administrador del convenio por parte de la "**FMC**", la mencionada terminación deberá ser aprobada previamente por la máxima autoridad de la "**FUNDACIÓN**".

No obstante, lo anterior, tanto la Fundación como la FAUCE se reservan el derecho de dar por terminado este Convenio, de manera unilateral, en cualquier etapa de su ejecución, sin que aquello pueda generar obligaciones de una parte a favor de la otra o afecte a las prácticas que se encuentren en desarrollo. Para tal efecto, se deberá comunicar por escrito con 30 (treinta) días de anticipación.

Para el caso del literal a) se suscribirá Acta de Liquidación o Finiquito.

Las partes suscribirán la correspondiente Acta de Terminación en los casos previstos en los literales c) y d).

DÉCIMA SEGUNDA.- FINIQUITO

Una vez conocido y aprobado el informe final de **"LA FUNDACIÓN"**, por parte de los/las

Administrador/as, a través del informe técnico, las partes deberán proceder con la suscripción del Acta de Finiquito conjunta, donde se detallen el cumplimiento de las obligaciones de las partes así como los medios de verificación de la misma.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL:

Por la naturaleza del presente Convenio, ninguna de las Partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal de la otra institución que trabaje en la ejecución o aplicación de este convenio

DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS:

Las Parte resolverán amigablemente y de buena fe las disputas, controversias, reclamos o diferencias surgidas entre ellas y relacionadas con el alcance, interpretación o la aplicación de las provisiones del presente convenio

Si la vía directa no permite la solución del conflicto, las partes acuerdan someterlo al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado y al Reglamento de Funcionamiento de dicho Centro. La controversia se resolverá en derecho.

DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Son documentos habilitantes del presente Convenio:

a) Copia de cédula o pasaporte de las partes suscriptoras
b) Nombramiento Decano de Artes
c) Resolución Nro. R-12-2019, de 26 de junio de 2019 de delegación del Rector
d) Copia del registro de la Directora Ejecutiva de "**LA FUNDACIÓN**" ante el Ministerio de Cultura;
e) Contrato laboral de la Directora Ejecutiva de "**LA FUNDACIÓN**".
f) Informe Técnico de Viabilidad de 10 de marzo de 2020 suscrito por el Coordinador del Centro de Arte Contemporáneo.

DÉCIMA SEXTA.- DECLARACIONES:

Las partes declaran y garantizan que:

a) Que se encuentran legalmente facultadas para suscribir y ejecutar el objeto del presente Convenio.
b) Que para la celebración del presente Convenio, cada parte, en su respectivo ámbito,ha cumplido con todas las disposiciones legales y estatutarias para su suscripción, sin que quede pendiente ningún tipo de autorización adicional de ninguna índole.

c) Que la celebración y ejecución del presente Convenio, así como el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades, no constituyen una violación al ordenamiento jurídico vigente, o de cualquier acuerdo o convenio celebrado con terceros.

d) Que en virtud del presente Convenio no se crea una asociación o una relación, ni de índole societaria ni laboral entre las partes. Ninguna de las partes tendrá poder alguno ni autoridad para representar, obligar ni asumir ninguna obligación en nombre de la otra sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte; ni a intervenir en las decisiones internas de cada una de las partes.

e) Que la ejecución del presente Convenio se realizará bajo los principios de la buena fe yen estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES:

Cuando técnica y/o legalmente se justifique la necesidad de modificación, ampliación o reforma del presente Convenio, podrán celebrar cualquier instrumento jurídicamente válido que viabilice el cumplimiento del presente instrumento, siempre que no se altere el objeto del mismo, que exista consentimiento mutuo en base al informe técnico de pertinencia, motivación y justificación del Administrador del Convenio.

DÉCIMA CUARTA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN

LAS PARTES" de manera expresa ratifican y aceptan el contenido de todas y cada una las cláusulas establecidas en el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten, por haber sido elaboradas con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; por lo que se comprometen a su fiel y pleno cumplimiento.

Para constancia lo suscriben en tres ejemplares de igual valor, tenor y literalidad, en la ciudad de Quito DM, a los 25 días del mes de Mayo del 2021

MAV. Xavier León Borja
DECANO
Facultad de Artes
Universidad Central del Ecuador

Mgs. Adriana Alexandra Coloma Santos
DIRECTORA EJECUTIVA
Fundación Museos de la Ciudad